



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

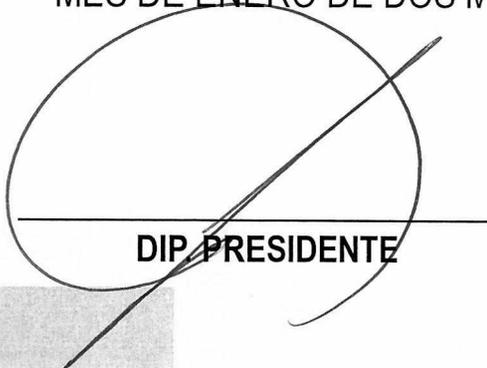
ACUERDO n o 2034

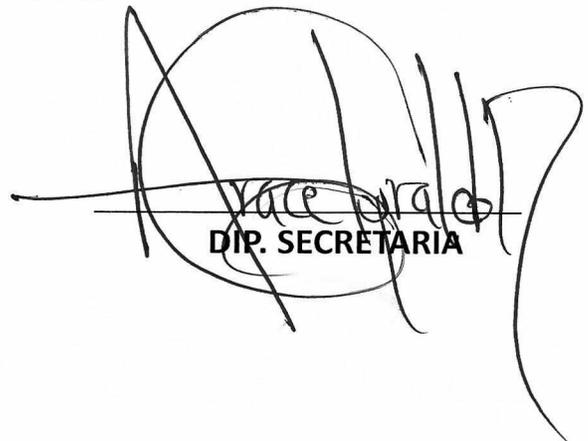
EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ORDENE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN LA CASA HOGAR "EL OASIS" EN EL VALLE DE LA TRINIDAD Y LO ACONTECIDO EN LA CASA HOGAR "A WAY OUT" EN MEXICALI, AMBAS BAJO SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL DIF ESTATAL; PARA QUE SE TOMEN ACCIONES DISCIPLINARIAS Y EN SU CASO LEGALES CONTRA QUIENES PUDIEREN RESULTAR RESPONSABLES POR LA MUERTE DEL MENOR Y EL POSIBLE ABUSO QUE ESTE HAYA SUFRIDO Y POR LA SUSTRACCIÓN DE LA MENOR A MANOS DE UN HOMBRE APARENTEMENTE ARMADO.

APROBADO _____ NO APROBADO _____ ✓

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. LEIDO POR LA **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 ENE 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, a nombre propio y en representación de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días pasados se dio a conocer en medios de comunicación la trágica muerte auto infligida de un niño de 13 años de edad al cuidado de la “Casa Hogar El Oasis”, ubicada en Valle de la Trinidad, casa hogar que ha sido objeto de varias denuncias por maltrato hacia los menores que están bajo su cuidado y custodia, incluso dicha casa de asistencia social fue clausurada en 2014 por el caso de un menor abusado sexualmente.



Por otro lado también se suscitó aquí en la ciudad de Mexicali la privación ilegal de una menor de 16 años de edad donde fue sacada de la casa hogar ‘A WAY OUT’ localizada en la colonia Robledo donde un sujeto ingreso al recinto aparentemente con un arma de fuego en mano amanzanado a las personas encargadas que se encontraban en ese momento a entregar a la niña por lo que debido a ese motivo la Fiscalía General del Estado activó la Alerta Amber para dar con el paradero de la menor y la detención del agresor.

Como podemos ver en ambos casos se encuentran involucrados menores de edad en custodia de casas hogar, de las cuales se presupone deben velar por la integridad física y emocional de las niñas, niños y jóvenes menores de edad bajo su cuidado, y sobre todo brindar protección en todo momento ante cualquier eventualidad que se presente, lo cual nos lleva a cuestionarnos si realmente el DIF Estatal, que es la autoridad encargada por ley de vigilar a este tipo de casas de asistencia social, se encuentra de forma constante al pendiente de la supervisión de las mismas ante la lamentable pérdida de la vida del menor alojado en la Casa Hogar El Oasis que posiblemente se haya originado por algún tipo de maltrato y/o abuso físico o sexual hacia su persona e inclusive hacia otros menores internos en esta institución, y por la sustracción de una niña menor por parte de un sujeto hasta ahora desconocido.

Nuestro marco jurídico es muy específico en cuanto a la calidad y regulación de las casas hogar en Baja California, específicamente la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California cuyo objeto establece la obligación de las autoridades estatales a regular y vigilar el funcionamiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, que tengan bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes estableciendo las bases y directrices necesarias para tutelar el pleno



goce de los derechos de éstos y garantizar su seguridad física y jurídica, atendiendo al interés superior de la niñez.

Por su parte, la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la de índole local denominada Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California reconocen como uno de sus principios rectores el acceso de todas las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a la integridad personal, además del derecho de prioridad, el cual les otorga atención jurídica e institucional, preferente para la garantía plena de sus derechos humanos.

Tenemos conciencia de la importancia del trabajo desinteresado de la sociedad civil en las casas hogar y de los insuficientes apoyos que el Gobierno Federal de la Cuarta Transformación (4T) les ha disminuido a este tipo de organizaciones, pero aun así es necesario que se cumpla de manera obligatoria el marco legal y hacer que se respete el estado de derecho, establecido en los cuerpos normativos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; y por lo delicado y grave de estos dos casos, hacemos un llamado al Poder Ejecutivo del Estado y al DIF Estatal para que brinden toda la atención y cuidado a estas niñas, niños y jóvenes menores de edad que se encuentran bajo el cuidado de casas hogar, y que por mandato de ley el Estado es el responsable de supervisar su correcto funcionamiento y de que brinden a los menores protección y cuidados físicos, alimentarios, psicológicos que pudieran requerir para su pronta reincorporación a una familia.



Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California es que la de la voz solicita muy atentamente a nombre propio y a nombre de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos a esta Honorable Asamblea se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente punto resolutivo:

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ORDENE UNA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS HECHOS SUSCITADOS EN LA CASA HOGAR “EL OASIS” EN EL VALLE DE LA TRINIDAD Y LO ACONTECIDO EN LA CASA HOGAR “A WAY OUT” EN MEXICALI, AMBAS BAJO SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL DIF ESTATAL; PARA QUE SE TOMEN ACCIONES DISCIPLINARIAS Y EN SU CASO LEGALES CONTRA QUIENES PUDIEREN RESULTAR RESPONSABLES POR LA MUERTE DEL MENOR Y EL POSIBLE ABUSO QUE ESTE HAYA SUFRIDO Y POR LA SUSTRACCIÓN DE LA MENOR A MANOS DE UN HOMBRE APARENTEMENTE ARMADO.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN SOLICITADA, PARA QUE INFORME CON INMEDIATEZ A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL RESULTADO DE LA MISMA ASI COMO RINDA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES LEGALES; LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS



Y DISCIPLINARIAS QUE SE TOMEN AL RESPECTO Y QUE DE ELLA
PUDIEREN SURGIR.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable
Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su
presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 10 FNE 2022 **O**
DESPACHO
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS